



## **CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO; FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y LA CRUZ ROJA ECUATORIANA JUNTA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**

### **COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**" y por otra parte la **Junta Provincial de la Cruz Roja de Chimborazo**, con Personería Jurídica y Registro Único de Contribuyentes N° 0691702553001, representado legalmente por su presidente el Doctor Magister Leoncio Manuel Montenegro Castro, portador de la cédula de ciudadanía N° 0602766651, de a quien en adelante se le denominará La Junta. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación. Su visión: Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.
- 1.2. La Junta Provincial de la Cruz Roja de Chimborazo, es parte de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Ecuatoriana, entidad de derecho privado, sin fines de lucro, presta atención humanitaria a personas desprotegidas a causa de contingencias ocasionales, la protección a la vida, la salud y la integridad en tiempos de conflicto armado y otras situaciones de emergencia que se presenten dentro del territorio nacional.

### **CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -**

#### **2.1. Constitución de la República del Ecuador:**

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, Igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;





## **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

### **6.1. De la Unach:**

1. Informar a los estudiantes de la "Unach", que los practicantes solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo de las áreas o dependencia en la cual se realice las prácticas.
2. Dar a conocer el listado de los estudiantes asignados, así como la nómina de docentes tutores académicos.
3. Comunicar oportunamente a la "Cruz Roja", cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas preprofesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del instrumento de cooperación.
4. Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas preprofesionales.
5. Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado por la "Cruz Roja".
6. Presentar el Plan de Prácticas del estudiante para un correcto desarrollo de las actividades planificadas.
7. Delegar por escrito a un responsable como "administrador" del presente instrumento de cooperación para el enlace, información y seguimiento del mismo.
8. Cubrir el seguro de vida de los estudiantes practicantes, durante todo el proceso de prácticas preprofesionales.

### **6.2. De la contraparte:**

1. Organizar y desarrollar una capacitación e inducción a los estudiantes asignados sobre las actividades encomendadas y demás información sobre la "Cruz Roja".
2. Planificar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la "Unach".
3. Facilitar el acceso de los estudiantes a las instalaciones de la "Cruz Roja" proporcionando seguridad y salud ocupacional a los estudiantes que realicen prácticas preprofesionales.
4. Brindar el asesoramiento especializado en las diferentes áreas a los estudiantes de la "Unach" que se encontraran realizando sus prácticas preprofesionales en sus instalaciones.
5. Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.
6. Ubicar a los estudiantes practicantes en áreas específicas involucrándolos en tareas inherentes a sus áreas de conocimiento, afianzando los resultados de aprendizaje del perfil de egreso y profesional, desarrollando destrezas y habilidades establecidas en el plan de prácticas;
7. Entregar un certificado al estudiante de la "Unach", que haya concluido sus prácticas, en el cual se indicará la fecha de inicio y culminación de su proceso de prácticas, incluido el número de las horas realizadas.
8. Delegar por escrito a un funcionario de la "Cruz Roja" como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumento de cooperación.
9. Apoyar a los estudiantes en la elaboración, compilación y actualización de información concerniente a prácticas preprofesionales, como plan de prácticas, horario de actividades, tutorías, matriz de evaluación del desempeño estudiantil, entre otros.

### **6.3. Obligaciones conjuntas:**

1. Analizar el número de estudiantes para prácticas preprofesionales considerando la capacidad resolutoria de la "Cruz Roja" y notificarlo en cada dependencia.





**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS. -**

12.1. Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este documento ni difundirlos ni cederlos a terceras personas distintas de las que intervengan directamente en las relaciones surgidas del presente instrumento basados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el registro Oficial Suplemento 459, del 26 de mayo del 2021.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

**14.1. Unach**

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: [rector@unach.edu.ec](mailto:rector@unach.edu.ec)

PÁGINA WEB: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

**14.2. JUNTA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO**

REPRESENTANTE: Dr. Leoncio Manuel Montenegro Castro Mgs.

DIRECCIÓN: Primera constituyente 27-08 y Pichincha

TELÉFONOS: 032-946530

E-MAIL: [jpchimborazo@cruzroja.org.ec](mailto:jpchimborazo@cruzroja.org.ec)

PÁGINA: <https://www.cruzrojachimborazo.com/>

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 23 días, del mes de octubre del año 2023



Firmado electrónicamente por:  
GONZALO NICOLAY  
SAMANIEGO ERAZO

.....  
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO**



Firmado electrónicamente por:  
LEONCIO MANUEL  
MONTENEGRO CASTRO

.....  
Dr. Manuel Montenegro  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE  
LA CRUZ ROJA DE CHIMBORAZO**